

El utilitarismo y la democracia representativa

Por Sylvia Ruiz Moreno

La única parte de la conducta de todo hombre de que es responsable ante la sociedad es aquella que se relaciona con los demás. En lo que solo concierne a el mismo, su independencia debe ser absoluta. Todo individuo es soberano sobre sí mismo.

John Stuart Mill
(1806/1873)
Sobre la Libertad

Introducción

El liberalismo político se difundió durante el siglo XIX a través de muy variadas expresiones teóricas que en buena medida correspondieron a la dinámica de los procesos políticos occidentales. Del universo de producciones escritas que se diseminaron por las universidades y salones europeos, este trabajo centra su atención en el denominado radicalismo filosófico o utilitarismo inglés. ¿Por qué analizar el aporte a la teoría política del utilitarismo? Porque una aproximación a esta corriente de pensamiento contribuye a comprender y valorar los fundamentos de la democracia representativa.

Durante los siglos XVII y XVIII se expandió la discusión acerca de dos premisas centrales del liberalismo revolucionario: la justificación teórica de los derechos civiles inherentes al ser humano y la noción del contrato social como fundamento del orden político basado en la voluntad soberana de los hombres. Gracias al aporte filosófico de estas primeras generaciones libertarias, la igualdad “natural” de los hombres y la legitimidad del poder político basada en la voluntad humana, que en épocas precedentes habían sido ideas marginales condenadas a la persecución político-religiosa o al olvido, se convirtieron en los principios constitutivos del mundo contemporáneo. Corresponderá entonces a las siguientes generaciones de liberales en el transcurso del siglo XIX construir los fundamentos de la democracia representativa. Tras la tan rica como traumática experiencia de la Revolución Francesa y su derivación napoleónica algunos liberales centraron su análisis en los “peligros” de la participación popular y promovieron un elogio de la tradición y el orden establecido. Otros observaron el potencial del cuestionamiento público al poder político y sus posibilidades de encauzarlo a través de reformas políticas controladas por el marco institucional. El lugar más propicio para la adopción de estas ideas era Inglaterra, cuyas instituciones iniciaron el camino de la modernización precozmente, relativamente aislada de los conflictos palaciegos de Europa continental. Una antigua tradición de leyes consuetudinarias, que regulaban la convivencia entre los grupos más influyentes de la sociedad, y la temprana formación del Estado Nacional a partir de la reforma anglicana, crearon las condiciones para el establecimiento de una de las primeras monarquías parlamentarias de la historia y los orígenes de la Revolución Industrial. En ese contexto, una

vez consolidado el régimen político y la primera fase del capitalismo, emergió la filosofía utilitarista, una variante del pensamiento liberal cuyo origen y desarrollo inicial involucra dos generaciones, representadas por la obra de Jeremy Bentham (en la transición de los siglos XVIII a XIX) y John Stuart Mill (promediando el siglo XIX).

El presente trabajo identifica, en primer término, una serie de pautas comunes al liberalismo del siglo XIX, en las que se inscribe el utilitarismo inglés. Los apartados siguientes están dedicados a las dos primeras generaciones de esta corriente de filosofía política: el aporte de Jeremy Bentham, de cuya obra se destacan los principios del utilitarismo y la justificación de la democracia representativa frente al riesgo de la arbitrariedad de los gobernantes; y la contribución de John Stuart Mill, quien partiendo de un estudio crítico del utilitarismo, introduce una variante al problema de la participación, la idea de la ciudadanía responsable como fomento a la educación de la sociedad, es decir que la práctica de elegir y ser elegido para integrar el gobierno genera una sociedad más “desarrollada” en sus cualidades intelectuales y humanas. En las conclusiones, se contrastan las particularidades del utilitarismo respecto de lo que se ha identificado con la tradición liberal y se desliza alguna sugerencia sobre la valoración de la democracia representativa, bajo la perspectiva del radicalismo inglés.

Los fundamentos de la democracia liberal durante el siglo XIX

El pensamiento político liberal del siglo XIX se desarrolla en torno a la dinámica de las relaciones sociales derivadas de la expansión del capitalismo. La creciente urbanización, la difusión del sistema de fábrica y de los medios de transporte como el ferrocarril y la navegación a vapor influyen decisivamente en las mentalidades de Europa occidental. A su vez, las nuevas oportunidades de inversión estimulan el desarrollo científico y tecnológico generando una novedosa expectativa de progreso constante a partir de la razón y la creatividad humana. Una expresión paradigmática de estas ideas es el positivismo filosófico de Augusto Comte, quien sintetiza la historia del pensamiento en tres métodos filosóficos sucesivos: el estado teológico, el estado metafísico y el estado científico o positivo. En palabras del filósofo francés: “... el carácter fundamental de la filosofía positiva consiste en considerar todos los fenómenos como sujetos a leyes naturales invariables, cuyo descubrimiento preciso y la posterior reducción al menor número posible constituyen la finalidad de nuestros esfuerzos.” (Comte: 1973, p 43).

El conocimiento científico basado en la observación, clasificación y formulación de leyes generales expresa la necesidad de responder a los desafíos de la industrialización, que a lo largo del tiempo fue demandando materias primas y nuevas tecnologías capaces de incrementar la producción y abaratar costos. A su vez, la ciencia positivista da cuenta, también, de las transformaciones que se vienen sucediendo en las sociedades europeas a

raíz de las nuevas relaciones de producción y de las revoluciones políticas de la primera mitad del siglo XIX, como la formación de organizaciones obreras. Dichos acontecimientos suponen la expansión de un espacio público y político revuelto, en los márgenes de los tradicionales salones del poder monárquico, expresado en la participación callejera de voces anónimas que reclaman y exigen determinadas acciones a los gobiernos por mejores condiciones de vida y mayores derechos políticos. El resultado de la necesidad política de dar cuenta de este mundo trastocado por el despliegue de las fuerzas del capitalismo es la aparición de las democracias liberales, cuyo origen pretende articular dos ideas que, según Crawford Macpherson, son difícilmente compatibles y se fueron desarrollando en tensión a lo largo de los siglos XIX y XX: el supuesto de que “el mercado hace al hombre” y la idea de que la igualdad de derechos permite forjar la personalidad de cada individuo, o en otros términos, que en la democracia liberal confluyen los conceptos de libertad de mercado y emancipación individual. (McPherson: 1991, p 10)

Este autor señala otra característica que la diferencia de lo que se definía como democracia en épocas precedentes: la democracia liberal supone y acepta la existencia de una sociedad de clases. Así como la polis griega incluía solamente al restringido grupo de ciudadanos y la utopía de Tomás Moro conducía a la abolición de las diferencias para constituir una comunidad democrática, la novedad que introducen los liberales decimonónicos es un régimen político que contempla la división de clases e incluso sugiere que su aplicación contribuye a fortalecer el desarrollo de una sociedad basada en desigualdades materiales. Aquí reside la ruptura fundamental entre las teorías de la democracia precedentes a la época contemporánea y la denominada democracia liberal que se fue desplegando entre los siglos XIX y XX tanto en el campo académico como en la experiencia política de occidente.

El politólogo Norberto Bobbio se refiere a esta diferenciación como la “libertad de los antiguos” y la “libertad de los modernos”, recuperando un discurso de uno de los principales exponentes de la filosofía liberal francesa del período que aquí se considera, Benjamín Constant, quien sostenía que el sentido de la libertad de los antiguos era la distribución del poder político entre todos los ciudadanos, mientras que para los modernos, la libertad derivaba de la garantía de los goces privados, que debía ser asegurada por las instituciones de gobierno (Bobbio: 1989, p. 8). De ahí se infiere que el presupuesto teórico del Estado liberal es la naturalización de los derechos civiles fundamentada por los contractualistas de los siglos XVII y XVIII, tales como la vida, la libertad, la seguridad y la felicidad, que deben ser respetados e incluso garantizados por el Estado. Ese conjunto de derechos y libertades a su vez facilita a los hombres el acceso a la participación en determinados procesos de producción y de intercambio, que caracterizan al capitalismo. El hecho de que esa participación se vea restringida por el desigual acceso a la propiedad de los medios de producción no resulta contradictorio para los liberales, que justifican esas diferencias –como claramente lo señala John Locke- en el esfuerzo que cada individuo aplica con el fin de

transformar los bienes de la naturaleza para convertirlos en productos, de manera que la voluntad de progreso es recompensada a través de logros materiales. Ana María García Raggio observa, en cambio, la tensión implícita en este reconocimiento de la libertad individual al interior de una sociedad de clases: “Se produce una situación paradójica en la visión liberal clásica: al rechazar todo criterio adscriptivo (en su lucha contra la nobleza) defenderá el principio de igualdad de oportunidades y de igualdad ante la ley; pero a la vez, considera que existe una «aristocracia natural» entre los hombres de talento, voluntad y capacidad de trabajo, por lo que la ley debe inhibirse de intentar hacerlos efectivamente iguales.” (García Raggio: 1996, p. 41). Así se explica la tensión, señalada por McPherson, entre emancipación individual y libertad de mercado. De este modo, la discusión en el liberalismo del siglo XIX gira en torno a la Igualdad de oportunidades o la concentración del poder político en una clase, es decir, se traslada de la génesis del gobierno a la relación con los gobernados y las consecuencias sociales de los actos de gobierno.

Así como el liberalismo del período de la Ilustración planteó el problema de la legitimidad del poder político en su tránsito de la voluntad divina a la voluntad de los hombres, la filosofía política liberal decimonónica, como ya fue dicho, trasladó el cuestionamiento hacia el problema de la representación. Entonces, como señala Atilio Borón, el proyecto de la democracia representativa fue planteado a partir de dos exigencias indivisibles: 1) un conjunto de reglas de juego que permitan lidiar con las contradicciones de la sociedad de clases; y 2) una “utopía positiva o noción de “buena sociedad” que justifique la aplicación de esas reglas (Borón: 1995, p. 66). Dentro de la diversidad de obras del prolífico liberalismo que acompañó las revoluciones burguesas y la formación de los estados modernos en Occidente, el radicalismo filosófico inglés o utilitarismo ofrece un giro particular en el fundamento y la propuesta de dichos criterios de “buena sociedad” y reglas de juego que componen las teorías de la democracia representativa.

A pesar de organizarse como la corriente de pensamiento dominante del siglo XIX, la filosofía liberal solo logró en la mayor parte de la centuria una influencia decisiva en las instituciones y las prácticas políticas en Gran Bretaña, donde las relaciones sociales habían alcanzado mayor complejidad y organización. En este sentido, George Sabine afirma que: “Solo en Inglaterra, que a lo largo del siglo XIX fue el país más altamente industrializado del mundo, logró el liberalismo a la vez el *status* de una filosofía nacional y una política nacional” (Sabine: 1984, p 491). El utilitarismo influyó decisivamente en las reformas políticas británicas, además de generar una escuela de pensamiento que tuvo continuadores en épocas posteriores y de esta forma otorgó sus notas características al parlamentarismo inglés, devenido en modelo y referencia obligada tanto para los impulsores del régimen representativo como para sus estudiosos, en los siglos XIX y XX. Esta peculiaridad distingue al utilitarismo de las otras formas que adquirió el pensamiento liberal en Europa continental, y por eso será objeto particular de análisis en los apartados siguientes, pero comparte con

toda la tradición liberal del siglo XIX europea las mismas notas de época que fueron apuntadas y que se sintetizan a continuación:

- a. El liberalismo se afianza como filosofía política en el contexto histórico de la expansión del capitalismo, durante el transcurso del siglo XIX;
- b. parte de la aceptación de la existencia de una sociedad de clases;
- c. se basa en la articulación de dos valores que parecerían antagónicos: libertad de mercado y emancipación del individuo;
- d. expresa la tensión política que emerge a partir del reconocimiento de que los que mandan y los que obedecen son originalmente iguales en derechos individuales;
- e. promueve la democracia representativa –con diversos grados de restricción a la participación y a la autoridad estatal- como instrumento que garantiza la libertad y los derechos de los individuos frente al poder del Estado y al riesgo de la ausencia de autoridad.

El utilitarismo y la utopía de la felicidad en una sociedad de clases

El filósofo inglés Jeremy Bentham (1748-1832) fue precursor en la sistematización del utilitarismo que sirvió de sustento al régimen político británico de su época. Durante muchos años permaneció recluido en el ambiente académico formulando una importante obra de filosofía jurídica, hasta que, según el relato de George Sabine (1984, p 493) hacia 1808 James Mill (1773-1836) lo convenció de que las reformas legales que él proponía solo podían ser alcanzadas mediante la liberalización de la representación parlamentaria y para 1820 su hijo, John Stuart Mill, se encargó de editar los manuscritos de Bentham posibilitando la difusión de sus ideas por fuera del ámbito universitario. En un trabajo publicado en 1789, *Introducción a los principios de la moral y la legislación*, Jeremy Bentham ofrece una definición del principio de utilidad: “Por utilidad se entiende la propiedad de cualquier objeto por la que se tiende a producir beneficio, ventaja, placer, bien o felicidad (todo lo cual en este caso es lo mismo) o (lo que también es lo mismo) a prevenir el perjuicio, el dolor, el mal o la infelicidad de aquel cuyo interés se considera; si es la comunidad en general, la felicidad de la comunidad; si es un individuo particular, la felicidad de ese individuo.” (Bentham: 1991, p 46). De acuerdo con la tradición liberal, Bentham define la conducta social a partir de la sumatoria de las individualidades. Aunque enumera las fuentes de las formas de placer y dolor, “física”, “política”, “moral” y “religiosa”, que surgen en la mayoría de los casos de interacciones sociales, el objeto de estudio del utilitarismo son las experiencias individuales, por ser observables y cuantificables. Para Bentham lo social es artificial, si bien lo considera una abstracción necesaria: “El interés de la comunidad es una de las expresiones más generales que se puede encontrar en la fraseología de la moral; no hay duda de que su significado se pierde a menudo. Si a caso

tiene un significado es el siguiente: la comunidad es un *cuerpo* ficticio, compuesto por personas individuales que se considera que lo constituyen en tanto que son sus *miembros*. ¿Qué es entonces el interés de la comunidad? La suma de los intereses de los diversos miembros que la componen” (Behtham: 1991, p 46)¹. Además de describir las distintas manifestaciones del placer y el dolor, esta obra ofrece una crítica y una propuesta a la legislación penal, donde Bentham promueve una adecuación de las normas penales en función de la filosofía utilitarista, es decir, prevenir el delito, disuadir, compensar el daño (Behtham: 1991, pp 66-72). La producción jurídica de Bentham constituye su principal legado, de marcada influencia en el derecho anglosajón, que también incluye la propuesta de simplificación de los actos jurídicos –que cada uno sea su propio abogado- y deriva en la desestimación de la teoría del contrato social, reemplazada por la regla del menor daño. Pero su contribución no pretendió ser solamente teórica, sino que procuró avanzar en reformas específicas, como en el caso del sistema penitenciario, cuando propuso su polémico proyecto del “panóptico”, un mirador que permitía vigilar a los reclusos sin que ellos lo supieran, y que también pensó aplicar en las fábricas. Esta iniciativa resultó muy cuestionada en su tiempo, aunque en buena medida la arquitectura carcelaria, fabril y escolar se nutrió de su inspiración.

La filosofía del derecho de Bentham se convirtió, hacia los últimos años de su vida, en el fundamento de una teoría política impulsada por los liberales ingleses, que requerían un respaldo “científico” para sus iniciativas de reforma parlamentaria y extensión del sufragio. Al derivar su filosofía utilitarista a la teoría política, Bentham cuestionaba los cimientos del iusnaturalismo. En su obra *Fragmento sobre el gobierno*, publicada en 1776, desestimaba el fundamento del gobierno a partir de la transición entre estado de naturaleza y estado civil por medio de un supuesto pacto social, considerando que la capacidad intelectual de los hombres hacía innecesaria esa creencia, que en otros tiempos pudo haber sido adecuada: “En materia de discernimiento político, la universal expansión de la instrucción ha elevado a todos los hombres a un nivel muy semejante, si se compara con lo que ocurría en otros tiempos, y ahora no hay ningún hombre tan destacado sobre sus semejantes a quien pueda permitírsele la peligrosa licencia de engañar a los demás por su propio bien.” (Bentham: 1973, p 64). Para Jeremy Bentham, el pasaje de la sociedad civil en estado de naturaleza a la existencia de un gobierno se produce en la medida en que se fortalece el hábito de obediencia. Una sociedad en la que el hábito de obediencia está menos arraigado se aproxima al estado de naturaleza hobbseano y lo que estimula a los individuos a obedecer es un simple principio de utilidad, y de ninguna manera un pacto o promesa. Se obedece porque se sopesa la relación costo/beneficio que supone la obediencia por sobre la rebelión. Un razonamiento que en definitiva no es muy diferente que el planteado por Thomas Hobbes, aunque Bentham resalta la responsabilidad mutua de gobernantes y gobernados

1. La cursiva corresponde al texto original.

en actuar de acuerdo al principio de la mayor utilidad: "...de un lado, los *reyes* deben, al gobernar, mantenerse dentro de lo establecido por las leyes y (hablando en general) abstenerse de todas aquellas medidas que tiendan a la infelicidad de los *súbditos*, y de otro lado, los súbditos deben obedecer a los reyes en tanto estos se conduzcan en la forma dicha, o, en otras palabras, porque los súbditos deben obedecer *en tanto que el probable perjuicio de la obediencia sea menor que el probable perjuicio de la resistencia*, ya que si se considera la comunidad entera, su deber de obedecer llega solo hasta allí donde llega su *interés* y no más". (Bentham: 1973, p 68).²

A partir de este razonamiento el utilitarismo se diferencia del liberalismo iusnaturalista, al apartarse del principio de legitimidad basado en el compromiso contractual, para proponer lo que según Bentham es el único principio general racional al que pueden atribuirse las conductas individuales: el placer y el dolor, la mayor felicidad, en fin, la utilidad. Para el utilitarismo –y en este punto hay perfecta continuidad con la obra que desarrollará John Stuart Mill- ya no se trata de legitimar el poder político sino de definir el problema de la representación. El poder político es legítimo en la medida que exprese la mayor felicidad y el mayor espectro de intereses de los individuos. La garantía de que esos intereses sean contemplados depende de la calidad de la representación. El siguiente párrafo de *Fragmento sobre el gobierno* resulta esclarecedor sobre la concepción utilitarista del poder estatal: "¿En qué consiste la diferencia entre un gobierno *libre* y un gobierno *despótico*? [...] No está más limitado un poder que otro. La distinción se debe a circunstancias de distinta naturaleza: a la *forma* en que el poder, que considerado en su totalidad es supremo, se distribuye, en un Estado libre, entre las diferentes clases de personas que en él participan; a la *fuerza* de que se derivan sus títulos; a los frecuentes y pacíficos *cambios* de condición que se producen entre gobernantes y gobernados, en virtud de los cuales los intereses de una clase se confunden con los de la otra; a la *responsabilidad* de los gobernantes; al derecho concedido a los súbditos para examinar y analizar públicamente los fundamentos que asisten a todo acto de poder ejercido sobre ellos; a la *libertad de prensa* [...]; a la *libertad de asociación*..." (Bentham: 1973, p 114).

La preocupación de Bentham por la representación de otros grupos sociales –y no solamente los nobles- como un requisito necesario para que el principio de mayor utilidad social se plasme en las decisiones de gobierno, aparece con precisión en un artículo sobre gobierno publicado en la *Enciclopedia Británica* en 1820, en el cual denunciaba que el gobierno inglés era un órgano de los intereses de clase, controlado por los terratenientes y algunos grupos del capital financiero. Esta práctica debía ser corregida a través de la extensión del sufragio, para permitir la participación de la burguesía industrial: "En el gran descubrimiento de los tiempos modernos, el sistema de representación, se encontrará quizá

2. Las palabras en cursiva corresponden al texto original.

la solución de todas las dificultades, especulativas y prácticas” (Jeremy Bentham, citado por Sabine: 1984, p 505).

Crawford McPherson plantea una interpretación crítica de esta primera versión de la teoría política utilitarista, a la que caracteriza en términos de democracia como protección: “El sistema político debía producir gobiernos que establezcan y protejan una sociedad de mercado libre; y al mismo tiempo custodien a los ciudadanos contra la rapacidad de los gobiernos (pues conforme al gran principio rector de la naturaleza humana, todo gobierno sería rapaz si no le conviniera por su propio interés no serlo, o si no le fuera imposible serlo)” (McPherson: 1991, p 47). Es decir, un modelo de democracia liberal como protección contra posibles arbitrariedades del gobierno, para garantizar el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado. McPherson desconfía de las intenciones democráticas de los utilitaristas, refiriendo a la definición tardía de Bentham a favor del sufragio, que ya fue mencionada. Tomando distancia de esta idea, creemos que el modelo benthamita sostiene la democracia representativa como protección, pero no tan solo contra el gobierno –teniendo en cuenta que sus escritos tienen una marcada inspiración en el *Leviatán* de Thomas Hobbes- sino para resguardar el orden social de los enfrentamientos característicos de las sociedades de clases.

Retomando las reflexiones de Atilio Borón que fueron presentadas en el apartado anterior, acerca de las dos exigencias de la teoría democrática clásica: 1) la dimensión instrumental o reglas de juego de la representación; y 2) la utopía de buena sociedad, podemos apreciar mejor el sentido de la teoría política utilitarista. Para esta corriente de radicalismo filosófico inglés, la utopía social se expresa en la felicidad del mayor número y el mínimo posible de daños, que se traduce en el bienestar general. Para Bentham y sus seguidores, el camino que conduce hacia esta utopía reposa en la mejor representación del régimen político. En el modelo inglés, la pieza clave de la representación es la composición de la Cámara de los Comunes –que debe compensar el poder de la nobleza terrateniente en la Cámara de los Lores-. Es por eso que propone ampliar la representación de los industriales, quiénes a su juicio expresan la realidad de la dinámica social del capitalismo en pleno auge. Doce años más tarde de aquel artículo en la Enciclopedia Británica, una reforma electoral modificaba la representación territorial del electorado, ampliando la participación de los distritos fabriles.

Consideramos que este tipo de reformas no se dirigen tan solo a controlar al gobierno (si bien el Parlamento inglés, desde la Revolución Gloriosa, ostenta el atributo estratégico de controlar el gasto de la Corona), sino también a debilitar la influencia de los Lores y por lo tanto, de la nobleza terrateniente, trasladando al Parlamento la puja de poder que se vivía en la sociedad, por el control de la economía. Por otra parte, es preciso recordar que en la Inglaterra de la época referida –desde 1688- el gobierno ya no es ejercido por la Corona, sino por un gabinete de ministros que se constituye y debe responder ante el Parlamento. La

integración bicameral del Poder Legislativo, en la medida en que la Cámara de los Comunes pueda compensar el control que la nobleza ejerce a través de la Cámara de los Lores, se constituye en una arena acotada de la lucha de intereses de la sociedad británica. De la misma forma, las iniciativas de reforma legislativa de Bentham pretenden contener las conductas conflictivas, mediante mecanismos de disuasión – como el principio de que la sanción produzca mayor daño que el beneficio esperado por la conducta delictiva- y de vigilancia –el panóptico- son ilustrativas de un modelo de Estado fuerte que cumple la función de encarrilar institucionalmente los conflictos.

La militancia liberal de James Mill y su hijo John Stuart Mill otorgó vitalidad a la obra y a los últimos años en la vida de Bentham, al tiempo que convirtió al utilitarismo en un instrumento para apoyar las reformas elaboradas y aprobadas por el Parlamento. En un período breve e intenso de radicalización, en el que coincidieron luchas de obreros y burgueses para adecuar la política a las transformaciones sociales, se sucedieron, en 1824 la Ley de Libre Asociación de los Sindicatos, en 1832 el Acta de Navegación -que redujo las tarifas aduaneras-, la Reforma Electoral –ya mencionada- que amplió la representación de las ciudades industriales en el Parlamento, y en 1846 la abolición de las Leyes de Cereales que protegían la producción en manos de la nobleza, liberando los precios a la competencia exterior. De esta manera el utilitarismo, como fundamento teórico, ofrece un instrumento efectivo de representación de los intereses de la burguesía industrial en el régimen político. A su vez, esa bandera de los derechos políticos que los liberales seguidores de Bentham aún levantaban con cierta cautela, colocando siempre por encima de su reivindicación las consideraciones sobre la felicidad de la mayoría abre las puertas a una mayor discusión del principio representativo y de la ampliación de derechos. Pero esta discusión que emerge ya no concierne exclusivamente a una clase, sino que habilita la inclusión política –aún más allá de la voluntad de los benthamitas- de grupos que hasta entonces habían quedado relegados. La trayectoria vital de John Stuart Mill y su obra escrita expresan el giro más radicalizado del utilitarismo.

John Stuart Mill y la contribución de los derechos políticos al desarrollo social

Hijo de James Mill y discípulo de Bentham, John Stuart Mill (1806-1873) fue criado bajo el designio paterno de llevar el estandarte del utilitarismo. Pero, si durante toda su vida se declaró defensor y difusor de los principios filosóficos de su formación, en la práctica desarrolló una profunda crítica interna de todo lo aprendido, incorporando los aportes del idealismo alemán, la principal corriente opositora a la filosofía de Bentham. No se convirtió en catedrático como su mentor sino en ensayista –cuya obra abarca temas de lógica, ética, teoría política y economía- y parlamentario liberal. Aunque posiblemente lo más notable de su biografía haya sido la fidelidad a sus convicciones expresada en actos, lo que se reflejó no tan solo en su militancia política, sino en su apasionada relación con Harriet Taylor, quien

colaboró estrechamente en su producción bibliográfica y en su ineludible defensa de los derechos de la mujer. Tomando como referencia los aspectos de la obra de Bentham expuestos en el apartado anterior, nos aproximamos al pensamiento de John Stuart Mill considerando cinco notas distintivas, dentro de una obra muy compacta y coherente: 1) definición de los conceptos de utilidad y felicidad; 2) significado de la sociedad; 3) importancia del régimen representativo; 4) valoración de la libertad; y 5) derechos de la mujer.

En respuesta a los críticos del utilitarismo, el joven discípulo dilecto discurre sobre la identificación –discutida por los críticos del utilitarismo- entre el placer y la utilidad, y para fortalecer su punto de vista responde a sus contendientes filosóficos, que fundan esta distinción entre utilidad y placer, desde una concepción muy básica, sensorial, de lo que significa el placer. “Pocas criaturas humanas consentirían en transformarse en alguno de los animales inferiores ante la promesa del más completo disfrute de los placeres de una bestia. Ningún ser humano inteligente admitiría convertirse en un necio, ninguna persona culta querría ser un ignorante, ninguna persona con sentimientos y conciencia querría ser egoísta y depravada, aún cuando se le persuadiera de que el necio, el ignorante o el sinvergüenza pudieran estar más satisfechos con su suerte que ellos con la suya.” (Mill: 1984, p. 49). Esta apreciación debe ser contextualizada en la mentalidad de la burguesía occidental del siglo XIX, heredera de la cultura de la Ilustración que confía en el progreso de la humanidad a través de la ciencia y el desarrollo de sus condiciones materiales de existencia. Sin embargo, apartándose del egoísmo filosófico de sus predecesores, Mill entiende que, para llegar a apreciar los placeres humanos del cultivo de la mente, resulta imprescindible la cooperación de la sociedad. Cuando comentábamos la principal obra filosófica de Bentham, notamos que si bien su credo individualista lo conducía a analizar el principio de la “mayor felicidad” como la sumatoria de sus manifestaciones individuales, al enumerar las diferentes expresiones del placer y el dolor inevitablemente daba cuenta de interacciones sociales. Su discípulo desarrolla este aspecto implícito de la teoría y al profundizarlo transforma el utilitarismo originario, al abandonar la tradición individualista que había caracterizado no solo a los benthamitas sino a los antiguos exponentes de esa filosofía política, como Hobbes y Locke. “Después del egoísmo, la principal causa de una vida insatisfactoria es la carencia de la cultura intelectual. Una mente cultivada –no me refiero a la de un filósofo sino a cualquier mente para la que estén abiertas las fuentes del conocimiento y a la que se le ha enseñado en una medida tolerable a ejercitar sus facultades- encuentra motivos de interés perenne en cuanto le rodea.” (Mill: 1984, p 57).

John Stuart Mill vivió las convulsiones sociales de la primera fase del capitalismo, las revueltas del movimiento sindical cartista en los años 30 hasta la huelga general de 1842, así como las revoluciones que se fueron desencadenando en el continente durante 1848 y su sensibilidad humanista se tradujo en una aguda crítica a las condiciones sociales de los

trabajadores. Sin embargo, a diferencia de su contemporáneo Karl Marx, no identificó esas condiciones con la esencia del modo de producción capitalista. Crawford McPherson señala, como muchos otros estudiosos y críticos de esta corriente de pensamiento, la contradicción que subyace entre los textos de economía política de Mill, donde defiende las reglas del libre mercado, y la crítica social que emerge en el resto de su obra: "...la contradicción entre las relaciones capitalistas de producción como tales y el ideal democrático de la igualdad de posibilidades de desarrollo de la propia personalidad." (McPherson: 1991, p 78). McPherson define esta representación de la democracia liberal propia del radicalismo filosófico en términos de "democracia como desarrollo", suponiendo que la democracia facilitaría las condiciones para el creciente desarrollo de las fuerzas productivas e intelectuales de los hombres. Es preciso resaltar que para Mill la idea de desarrollo es fundamentalmente intelectual y moral. Por esa razón orienta sus preocupaciones políticas al problema de la educación: "La desafortunada educación actual, así como las desafortunadas condiciones sociales actuales son el único obstáculo para que [la felicidad] sea patrimonio de todo el mundo." (Mill: 1984, p 56).

Curiosamente, el razonamiento de Mill parece seguir un camino alternativo al de Jean-Jacques Rousseau en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, cuando plantea que "el buen salvaje" es corrompido por la vida en sociedad desde el momento en que alguien se atribuye la propiedad de un elemento de la naturaleza. Mill también identifica los actos egoístas como causa de la infelicidad humana, como hemos visto, pero entiende que la felicidad del conjunto y de cada individuo se alcanza por medio de la conducta social, el reconocimiento del otro y la cooperación que según este autor surge de un criterio lógico de utilidad, que no es natural, sino que se aprende: "La pobreza, que implique en cualquier sentido sufrimiento, puede ser eliminada por completo mediante las buenas artes de la sociedad, en combinación con el buen sentido y la buena previsión por parte de los individuos. Incluso el más tenaz enemigo de todos, la enfermedad, puede ser en gran medida reducido en sus dimensiones mediante una buena educación física y moral y el control adecuado de las influencias nocivas, al tiempo que el progreso de la ciencia significa la promesa para el futuro de conquistas todavía más directas sobre este detestable adversario." (Mill: 1984, pp 58-59). Una vez más, la mentalidad liberal que naturaliza tanto la pobreza como la enfermedad es lo que explica que Mill no advierta contradicción entre el desarrollo del capitalismo y los problemas sociales, que bajo esta perspectiva se localizan a nivel de las relaciones culturales y políticas. La sociedad, según la creencia de Mill y los benthamitas radicales, debía "evolucionar" hacia el utilitarismo para aspirar a la armonía y la felicidad, porque en última instancia, para Mill –tal vez a diferencia de lo que pensaban sus maestros- el utilitarismo era una filosofía moral: "En la regla de oro de Jesús de Nazaret encontramos todo el espíritu de la ética de la utilidad: «Comportarte con los demás como quieras que los demás se comporten contigo» y «Amar al prójimo

como a ti mismo» constituyen la perfección ideal de la moral utilitarista. Como medio para alcanzar más aproximadamente este ideal, la utilidad recomendará, en primer término, que las leyes y organizaciones sociales armonicen en lo posible la felicidad o (como en términos prácticos podría denominarse) los intereses de cada individuo con los intereses del conjunto. En segundo lugar, que la educación y la opinión pública, que tienen un poder tan grande en la formación humana, utilicen de tal modo ese poder que establezcan en la mente de todo individuo una asociación indisoluble entre su propia felicidad y el bien del conjunto... (Mill: 1984, pp 62-63).

Así se esboza, según el esquema propuesto por Atilio Borón, la utopía de sociedad basada en la convivencia armónica que minimice el dolor y fructifique en placeres, sobre todo intelectuales, y el instrumento de su realización: las instituciones y las prácticas sociales educativas. Esta segunda dimensión, la ejecución de las condiciones de la felicidad, se desarrolla en la obra de teoría política de John Stuart Mill, como, *El gobierno representativo*, publicado inicialmente en 1860, reeditado y traducido al español pocos años después de su muerte, donde analiza cuál es la mejor forma de gobierno y en qué condiciones sociales y culturales es posible. Al presentar su trabajo, es notable la fuerza “performativa” –es decir la capacidad de hacer cosas con palabras, según la definición del continuador de esta filosofía utilitarista en el siglo XX, John Austin (1996)- que atribuye Mill al sentido de su escritura: “Investigar en tesis general (como se dice) cuál es la mejor forma de gobierno, no es una quimera, sino un empleo altamente práctico de la inteligencia científica; e introducir en un país las mejores instituciones que sea posible: uno de los fines más racionales de que es susceptible el esfuerzo práctico.” (Mill: 1878, p 22). Pero esta voluntad de intervenir en la elección de la forma de gobierno, para Mill, se ve acotada por las condiciones históricas y culturales del pueblo en el que se desenvuelven -esto también lo diferencia de su mentor, Jeremy Bentham, quien despreciaba las particularidades históricas y sociales, respecto de su incidencia en la reforma legislativa-: “El grado de cultura del pueblo, la suma de juicio y de sagacidad difundida en él deben servir de guía.” (Mill: 1878, p 21).

Acerca del objeto del gobierno, John Stuart Mill afirma que el orden, entendido como obediencia, paz pública y conservación de los bienes, al igual que el progreso social, no constituye el fin del gobierno, sino que es un requisito previo a la existencia del gobierno y depende de la sociedad. Como en su anterior trabajo *El Utilitarismo*, Mill insiste aquí en la denuncia del egoísmo, agregando que sin una ciudadanía activa y comprometida no es posible un buen gobierno: “Donde quiera que la disposición general del pueblo sea tal que cada individuo atienda únicamente a sus intereses personales y no se cuide o abandone los generales, es imposible un buen gobierno.” (Mill: 1878, p 46). Para que el pueblo observe esta disposición a participar y ocuparse de los intereses generales, el gobierno debe contribuir al desarrollo de estas actitudes, por lo tanto, el primer criterio de un buen gobierno consiste en desenvolver las cualidades morales, intelectuales y activas de los individuos:

“Adoptaremos, por lo tanto, como criterio para apreciar lo que vale un gobierno, la *medida* en que tienda a aumentar la dosis de cualidades de los gobernados colectiva e individualmente...” (Mill: 1878, p 47). El segundo criterio depende del mecanismo que utilice el gobierno para conseguir este objetivo de aumentar las cualidades de los gobernados: “Todo buen Gobierno es la organización de las buenas cualidades existentes en la comunidad para la dirección de sus asuntos. La constitución representativa es el modo de que la inteligencia y la honradez, difundidas en la sociedad, así como el entendimiento y la virtud de los hombres superiores, pesen más sobre el gobierno; es la manera de darles más influencia que la que tendrían en cualquier otro sistema.” (Mill: 1878, p 50).

En consecuencia, si se atribuye una importancia determinante a la acción de la sociedad en el gobierno, la mejor forma será aquella que habilite la mayor participación de la comunidad. Así que tras una crítica al despotismo, expone las cualidades del gobierno representativo: “No hay dificultad en demostrar que el ideal de la mejor forma de gobierno es la que inviste de la soberanía a la masa reunida de la comunidad, teniendo cada ciudadano, no solo por voz en el ejercicio del poder, sino de tiempo en tiempo, intervención real por el desempeño de alguna función local o general.” (Mill: 1878, p 78). Como resultado de estas reflexiones puede advertirse una curiosa defensa radicalizada de la participación en el régimen representativo. La representación no supone meramente control de los actos de gobierno, como en la teoría de Bentham –que Macpherson define como protección- sino que resulta primordial la posibilidad de intervenir en el gobierno, en algún momento, para los electores. Que la distinción entre gobernantes y gobernados no sea rígida, de un lado los ciudadanos que delegan funciones en sus representantes, del otro una burocracia estable. Por el contrario, recuperando el sentido griego de la democracia como una forma de educación cívica de los electores, la clave del gobierno representativo reside en la posibilidad de ser elegido, más que en la de elegir. “Más importante todavía que todo lo dicho es la parte de la instrucción adquirida por el acceso del ciudadano, aunque tenga lugar raras veces, a las funciones públicas. Véase llamado a pesar intereses que no son los suyos: a consultar, enfrente de pretensiones contradictorias, otras reglas que sus inclinaciones particulares; a llevar necesariamente a la práctica principios y máximas, cuya razón de ser se funda en el bien general, y encuentra en esta tarea al lado suyo espíritus familiarizados con esas ideas y esas aspiraciones, teniendo en ellos una escuela que proporcionará razones a su inteligencia y estímulo a su sentimiento del bien público.” (Mill: 1878, pp 97-98).

El problema del principio democrático de representación, para Mill, formado en esa concepción algo elitista de la superioridad intelectual, surge cuando se pregunta qué sucedería si el gobierno cayera en manos de una mayoría que no posea esa educación que los conduzca a privilegiar el bienestar general por sobre los intereses particulares. Y la solución que ofrece entra en conflicto con la interpretación de la democracia como gobierno de la mayoría: “La idea pura de la democracia, según su definición, es el gobierno de todo el

pueblo por todo el pueblo igualmente representado. La democracia, tal como se concibe y practica actualmente, es el gobierno de todo el pueblo por una simple mayoría del pueblo, exclusivamente representada. En el primer sentido, la palabra democracia es sinónimo de igualdad para todos los ciudadanos; en el segundo (y se confunden ambos de un modo extraño), significa un gobierno de privilegio a favor de una mayoría numérica, que de hecho, es la única que tiene voz y voto en el Estado. Esta es la consecuencia inevitable de la manera cómo se recogen los votos, con exclusión completa de las minorías.” (Mill: 1878, pp 188-189). Para incorporar la representación de las minorías y también la superioridad de los grupos más ilustrados, Mill propone una serie de mecanismos de votación. Este tipo de consideraciones, como las que hacen referencia a los grados de evolución de los gobiernos y las sociedades pueden resultar muy pintorescos, desde la mentalidad del siglo XXI, pero lo cierto es que la función de la educación y de la participación en los gobiernos democráticos, expuesta por Mill de manera original, forma parte de los debates actuales sobre la democracia acerca de la mejor manera de garantizar los derechos de las minorías, y por esa razón su contribución teórica merece ser revisada y valorada.

Pero lo más significativo del aporte del ensayista inglés se refiere a las condiciones de la emancipación humana y sus implicancias en el régimen político. Uno de sus libros más conocidos, *Sobre la libertad*, publicado en 1859 y dedicado amorosamente a su esposa, analiza el concepto de libertad, considerando las particularidades históricas y culturales que deriva en una fórmula apropiada para la sociedad británica y la época de su autor. En ese contexto, Mill enuncia el principio de la libertad en estos términos: “...el único objeto, que autoriza a los hombres, individual o colectivamente, a turbar la libertad de acción de cualquiera de sus semejantes, es la propia defensa; la única razón legítima para usar de la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirle perjudicar a otros; pero el bien de este individuo sea físico, sea moral, no es razón suficiente.” (Mill: 1962, p 26). Este principio que deriva de la definición hobbseana de libertad, es reelaborado a partir de la idea de autonomía: “La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien a nuestra propia manera, en tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros, o frenar sus esfuerzos para obtenerla. Cada cual es el mejor guardián de su propia salud, sea física, mental o espiritual.” (Mill: 1962, p 29). En otros términos, la máxima que seguramente muchos de nosotros aprendimos en nuestros hogares de pequeños: *tus derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás*. Un principio complementario se relaciona con los límites entre lo individual y lo colectivo: “En resumen, es deseable que, en los asuntos que no conciernen primariamente a los demás, sea afirmada la individualidad” (Mill: 1962, p 70). Precisamente en la determinación de qué es lo que concierne exclusivamente a los individuos y qué es de interés público se identifica el criterio del buen gobierno. En general, la garantía de que esos límites sean respetados se

encuentra en que el gobierno se limite a establecer las regulaciones indispensables y deje a los individuos la administración de sus propios asuntos.

Dicho razonamiento conduce a otra idea que ha sido redescubierta en décadas recientes: la descentralización de las funciones de gobierno y el régimen cooperativo en las fábricas: “La dirección de los asuntos puramente locales por las localidades, y la dirección de las grandes empresas industriales por la reunión de los que voluntariamente aportan los medios pecuniarios, se recomienda, además, por todas las ventajas, indicadas en este ensayo, como algo perteneciente a la individualidad del desenvolvimiento y a la diversidad de modos de obrar. Las operaciones del gobierno tienden a ser las mismas en todo lugar. Por el contrario, gracias a las asociaciones individuales y voluntarias se consigue una inmensa y constante variedad de experiencias. El Estado puede ser útil como depositario central y propagandista y divulgador activo de la experiencia que resulte de numerosos ensayos. Su función consiste en hacer que todo experimentador aproveche los experimentos de los demás, en lugar de no tolerar más que sus propios experimentos.” (Mill: 1962, p 121). De esta forma deviene en una filosofía libertaria, que denuncia el despotismo y rechaza la intervención del Estado –lo que algunos críticos denominan “Estado mínimo”- sin que ello implique la reivindicación de una sociedad anárquica y egoísta. Muy por el contrario, Mill introduce la defensa del asociacionismo –y también, en el ensayo ante citado *El gobierno representativo*, del régimen federal- como remedio a las tentaciones tiránicas.

La otra derivación de su concepción libertaria, como se ha dicho, es la reivindicación de los derechos de la mujer, inspirada también en su amor intelectual con Harriet Taylor, que asoma en algunos párrafos de su anterior obra *Sobre la Libertad*, pero que desarrolla particularmente en el ensayo *La esclavitud femenina* publicado en 1869, dos años después de haber revolucionado la Cámara de los Comunes al presentar un proyecto de ley de sufragio femenino, que obtuvo apenas el apoyo de una minoría. Este ensayo precursor de la militancia feminista parte de una declaración contundente: “Creo que las relaciones sociales entre ambos sexos, -aquellas que hacen depender a un sexo del otro, en nombre de la ley,- son malas en sí mismas, y forman hoy uno de los principales obstáculos para el progreso de la humanidad; entiendo que deben sustituirse por una igualdad perfecta, sin privilegio ni poder para un sexo ni incapacidad alguna para el otro.” (Mill: 1999) Funda esta afirmación en un escrupuloso razonamiento en el que va despejando preconceptos pseudo racionales, pseudo científicos, culturales e históricos en defensa de la superioridad masculina, relacionándolos con las ideas –ya refutadas en el resto de su obra- que justifican la monarquía y el despotismo. Y no solamente hace referencia a los derechos políticos o a la libertad de expresión, sino que, una vez más, consciente de los dramas sociales de su tiempo, denuncia una realidad que tras 150 años no ha sido desterrada, el maltrato doméstico: “La mujer es la única persona (aparte de los hijos), que, después de probado ante los jueces que ha sido víctima de una injusticia, se queda entregada al injusto, al reo.

Por eso las mujeres apenas se atreven, ni aun después de malos tratamientos muy largos y odiosos, a reclamar la acción de las leyes que intentan protegerlas”. (Mill: 1999) Esa forma de esclavitud tan poderosa, encubierta por los sentimientos y los deberes frente a los padres y los hijos, se perpetúa en la exclusión de la mujer de la posibilidad de desarrollar una profesión libremente e incluso de participar en las funciones de gobierno, es decir, en la posibilidad de actuar en todo aquello que para Mill conduce a la realización de individual y contribuye al desarrollo de la sociedad.

Resulta significativo su énfasis en sostener que la exclusión del género femenino degrada a la humanidad toda: “Lo que son para el hombre (en sociedades donde no ha penetrado la ilustración) el color, la raza, la religión o la nacionalidad en los países conquistados, es el sexo para todas las mujeres en todo país; una exclusión radical de casi todas las ocupaciones honrosas. Los sufrimientos que se engendran de estas causas despiertan de ordinario tan poca simpatía, que casi nadie se ha fijado en la suma de dolores y amarguras que puede causar a la mujer el convencimiento de una existencia fallida y ahogada; estos sufrimientos llegarán a ser mayores y más comunes a medida que el incremento de la instrucción cree desproporción mayor entre las ideas y las facultades de las mujeres y el límite que la sociedad impone a su actividad. [...]Nuestros vanos recelos no hacen más que sustituir males que tememos sin razón, con otros positivos; mientras al restringir la libertad de nuestros semejantes por motivos que no abona el derecho y la libertad de los demás seres humanos, agotamos el más puro manantial donde el hombre puede beber la ventura, y empobrecemos a la humanidad arrebatándole inestimables bienes, los únicos que hermocean la vida y dignifican el alma.”. (Mill: 1999). En definitiva, afirma que el trato igualitario entre hombres y mujeres contribuye de manera decisiva al desarrollo integral de la sociedad. En la medida en que las relaciones sociales se basen en la premisa básica del utilitarismo reformulado por Mill –quien, como ya fue señalado, convirtió en una filosofía moral lo que era un método empírico para determinar los intereses individuales- de causar el menor daño -es decir: *no hagas a los otros lo que no te gusta que te hagan a ti-* se puede alcanzar una convivencia más fructífera entre los intereses contrapuestos. Así no solamente se ahorran los conflictos, sino que también se aprende de las diferencias y de todo lo que tiene para aportar a la humanidad el universo femenino. Los derechos de la mujer, para Mill, resultan ser una derivación de los principios generales enumerados y fundamentados en su ensayo *Sobre la Libertad*. Este legado de John Stuart Mill, que ha quedado bastante olvidado en las reseñas sobre la contribución del liberalismo o en estudios limitados a su menos original obra económica y filosófica, constituye, sin embargo, un aporte valioso no solo para la teoría política sino también para aquellos que en la actualidad reivindican el valor de la democracia representativa y sus posibilidades de expansión. Porque la obra de Mill, como la de su maestro Jeremy Bentham, no se pueden apreciar completamente encerradas en una biblioteca. Viven por la acción que promovieron tanto como por la

discusión académica que generaron. Los derechos políticos de la mujer debieron esperar y Mill no alcanzó a verlos institucionalizados pero unas décadas más tarde las activistas de los derechos de género desenterraron este ensayo y el proyecto de reforma electoral para acompañar sus reivindicaciones.

Conclusiones

El utilitarismo se inscribe en la tradición filosófica liberal que convivió con las revoluciones burguesas y las reformas políticas que configuraron las democracias representativas occidentales. Sensibles a las inquietudes políticas y sociales de su tiempo, los exponentes del radicalismo filosófico inglés contribuyeron a sentar los fundamentos y las formas del régimen representativo adecuado a las necesidades de las sociedades de clases. Dejando de lado la tradición teórica de las utopías de la democracia griega y sus reformulaciones fundadas en el cristianismo o en la razón moderna, el pensamiento liberal problematiza el gobierno en una sociedad heterogénea y tensionada por las relaciones de producción capitalistas.

Una consecuencia de esta necesidad de pensar el gobierno de una sociedad de clases es el deslizamiento del lugar de la política. El problema del poder se traslada del Estado a la sociedad. Si la arquitectura de la filosofía política precedente se había basado en la legitimidad del poder estatal y el fundamento de la soberanía, el utilitarismo desplaza –parcialmente en la obra de Bentham y de manera más radicalizada en los ensayos de John Stuart Mill- el problema del poder hacia las sociedades de clases –incluyendo la división sexual de clases-. Algunas generalizaciones sobre el liberalismo sugieren que los liberales diluyen el poder al conceptualizar el “Estado mínimo”. Sin embargo, entendemos que esas conclusiones surgen al deducir la teoría política de las obras económicas. En cambio, cuando se observa la obra de filosofía política de los liberales, es posible identificar el problema del poder en las relaciones sociales. Si bien Bentham todavía insiste –en la línea de Thomas Hobbes- en la centralidad del poder estatal, cuando propone la reforma parlamentaria para diversificar la representación y sobre todo garantizar que los intereses de los industriales estén debidamente representados- está dando cuenta de la lucha de clases (en este caso entre nobles y burgueses) al interior del gobierno. De la misma forma que el panóptico da cuenta de la asimetría y las relaciones de dominación entre el vigilador y los que son objeto de la vigilancia (reclusos, obreros o estudiantes).

Con una orientación diferente que la de su maestro, John Stuart Mill plantea los fundamentos de la expansión de los derechos individuales, civiles y políticos y también desplaza el problema del poder desde el Estado hacia la sociedad. Esto se percibe cuando reduce la función del Estado a regular las relaciones para que conduzcan al principio de la mayor utilidad y por lo tanto hacia la felicidad común; cuando dirige su atención a la función

de la sociedad como principal agente del desarrollo humano, mediante el fomento de la buena educación, fundada en el respeto al otro y la responsabilidad cívica indelegable. También cuando explica el despotismo de los gobiernos a partir del egoísmo de los súbditos, que se despreocupan por los asuntos públicos y dan paso a la arbitrariedad. O cuando analiza la principal fuente de las asimetrías de poder y de las relaciones basadas en el despotismo y la esclavitud, en la vida familiar, en el trato social hacia la mujer. En fin, para Mill el camino hacia la emancipación humana no se labra en las instituciones del Estado, sino en las relaciones sociales, que son las que construyen un gobierno justo.

La elaboración de una teoría política para la sociedad de clases y el desplazamiento del problema del poder del Estado hacia la sociedad no es una peculiaridad del utilitarismo, sino que forma parte de la tradición liberal, en todo caso los utilitaristas proponen –y cada uno a su modo- diferentes respuestas a un desafío de su época. Sin embargo, la obra de la filosofía radical inglesa, cuyos mayores exponentes en el siglo XIX fueron Jeremy Bentham y John Stuart Mill, plantea una serie de especificidades e incluso quiebres al interior de esta corriente de pensamiento, que es preciso destacar. La ruptura con el fundamento iusnaturalista del origen de la voluntad de los hombres. El rechazo del esquema del pasaje de un Estado de Naturaleza a un Estado Civil por medio de un contrato supone un cambio de época. Ya no hace falta problematizar el origen de la legitimidad del gobierno, no se cuestiona en nombre de Dios o del linaje, la voluntad de los hombres en general como fundamento de una forma de gobierno. En cambio, el principio de la utilidad, es decir, la nivelación del placer y del dolor entre los hombres, como una pauta de convivencia social, se convierte en el fundamento no ya de la legitimidad del poder sino de las formas del gobierno el cual, como producto de la decisión de los hombres, necesariamente debe ser representativo de su voluntad.

De las formas de gobierno representativo posibles, la democracia resulta, para los utilitaristas, la más adecuada para articular las necesidades de los hombres. La utopía de “buena sociedad”, en consecuencia, se basa en la comprensión de la mejor forma de satisfacer los placeres más elevados del espíritu, procurando generar el menor daño a sí mismo y al prójimo. La función del Estado, en ese modelo de “buena sociedad” es regular esas normas de convivencia, pero solo podrá hacerlo eficientemente si los encargados de redactar las leyes incluyen a las diferentes partes de la sociedad, para contemplar la mayor diversidad de los intereses. La participación política y los derechos de la minoría constituyen el instrumento que habilita la formación de esa sociedad ideal. La transformación de la propia filosofía utilitarista, de la idea de una sociedad artificial, compuesta por individuos con intereses particulares, en la obra de Bentham, hacia la problematización de la sociedad como un cuerpo diferenciado de la sumatoria de sus partes, que John Stuart Mill identifica a partir de la dinámica de las interacciones de los individuos, observando que la sociedad –la opinión pública, o “la mayoría”- puede coaccionar al individuo. Esta transformación implica a

su vez que el utilitarismo, tal como fue enunciado por Bentham, es sobre todo una filosofía del derecho –y específicamente del derecho privado-. Mientras que en la obra de Mill el utilitarismo deviene en filosofía moral. La derivación política de este desplazamiento aporta otro sentido a la transformación expuesta por Crawford McPherson, de la “democracia como protección” –de los intereses del individuo- hacia la “democracia como desarrollo” integral de la sociedad.

Como continuación de esta última idea, el desplazamiento de la valoración de la actividad política como mecanismo de integración de la diversidad de intereses en el gobierno, en la obra de Bentham, hacia la noción más compleja, propuesta por John Stuart Mill acerca de la contribución al cultivo de la comunidad, a través de la participación política como ejercicio de educación cívica. Si para Bentham la representación de los intereses de los industriales es la vía más adecuada para alcanzar las reformas jurídicas y económicas que contribuyan a la expansión económica, Mill reivindica los derechos políticos como parte de un círculo virtuoso de responsabilidad cívica, educación para el beneficio de la comunidad y progreso de la humanidad. La singular reivindicación de los derechos civiles y políticos de la mujer en la obra de John Stuart Mill se anticipa a los debates y movilizaciones feministas cada vez más activos durante la primera mitad del siglo XX, como así también a las más lentas incorporaciones de la problemática más dentro de la comunidad académica. La ciencia política del siglo XX ha demorado mucho en incluir el estudio de la opresión femenina como parte de la teoría democrática. Durante mucho tiempo la problemática de género en la ciencia política fue considerada aparte de la teoría general y en buena medida gracias al aporte de las politólogas especializadas. El valor del ensayo de Mill reside en problematizar la opresión femenina desde su condición de hombre y al mismo tiempo, integrarlo a las formas de dominación política y social. Se trata de un señor inglés del siglo XIX diciendo que no puede haber sociedad justa ni democracia representativa plena sin una incorporación de las mujeres en idéntica condición que los hombres y que su exclusión perjudica a la humanidad entera. Quizás éste sea el mayor aporte a la teoría política de John Stuart Mill y del utilitarismo en general, aún cuando Bentham no hubiera aconsejado las osadías de su discípulo.

Esta dinámica del utilitarismo que se fue transformando en función de la vida política británica y las convicciones individuales frente a la realidad que les tocó vivir, una teoría política que se alimentó del activismo político de sus pensadores tal vez ayude a entender por qué afirmábamos, reproduciendo las palabras de George Sabine, que utilitarismo se convirtió en la filosofía nacional inglesa del siglo XIX.

Bibliografía

- Austin, John (1996) *Cómo hacer cosas con palabras*. Barcelona, Paidós.
- Bentham, Jeremy (1973) *Fragmento sobre el gobierno*. Madrid, Aguilar.
- Bentham, Jeremy (1991) “*Introducción a los principios de la moral y la legislación*”. En: *Bentham: Antología*. Barcelona, Península.
- Borón, Atilio (1995) “A sociedade civil depois do dilúvio neoliberal”. En *Pos-neoliberalismo. As políticas sociais e o Estado democrático*. São Paulo, Paz e Terra.
- Bobbio, Norberto (1989) *Liberalismo y democracia*. Buenos Aires, FCE.
- Comte, Augusto (1973) *Curso de filosofía positiva*. Buenos Aires, Aguilar.
- García Raggio, Ana María (1996) “*La dinámica de los derechos en el pensamiento político moderno*”. En: *Hobbes, Locke, Rousseau y el pensamiento liberal del siglo XIX*. Buenos Aires, Eudeba.
- McPherson, Crawford (1991) *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza.
- Mill, John Stuart (1878) *El gobierno representativo*. Vertido al castellano en vista de la última edición inglesa, con notas y observaciones por D. Siro García del Mazo. Sevilla, Biblioteca Científico-literaria.
- Mill, John Stuart (1984) *El utilitarismo*. Madrid, Alianza.
- Mill, John Stuart (1999) *La esclavitud femenina*. Prólogo de Emilia Pardo Bazán. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- John Stuart Mill. *Sobre la libertad*. Madrid, Editorial Aguilar, 1962, p. 26.
- Sabine, George (1984) *Historia de la teoría política*. Buenos Aires, FCE, 1984.